CONTRATO No 243 **SO2022**

OBJETO: SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO, LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE MARINILLA Y/O QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN

VALOR: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MLC ($272.000.000), Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar

PLAZO: será hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

CONTRATISTA: RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE

NIT: 70.900.362

Entre los suscritos YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA, con cédula de ciudadanía No. 1038407976, Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, autorizado para contratar por medio del Decreto No. 141 de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020expedido por el Alcalde Municipal, de una parte quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y el señor RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE con cedula de ciudadanía Nro. 70.900.362 de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO, LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE MARINILLA Y/O QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN

SEGUNDA: VALOR: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MLC ($272.000.000), Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar

TERCERA: FORMA DE PAGO: Toda vez que se trata de un valor estimado los pagos corresponderán al valor real de lo suministrado para el mes inmediatamente anterior al que se hace el pago. El pago se realizará mediante actas mensuales, correspondientes a las facturas del combustible efectivamente entregado, previa presentación de las mismas y con la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y el cual resulte de multiplicar la cantidad entregada por su precio unitario. La entrega de los suministros se hará en la Estación de Servicios seleccionada al momento de llevar los vehículos para el tanqueo, previa autorización del supervisor del contrato y/o Secretario de Gobierno. De conformidad con

lo estipulado en el estudio previo los gastos no asociados al pliego de condiciones, serán facturados de manera mensual distribuidos en cuotas iguales y en factura independiente, además del pago al sistema general de seguridad social.

CUARTA: PLAZO. La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con

a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la propuesta y el contrato que se suscriba.
b. Cumplir con las entregas periódicas o continuadas de los bienes objeto del contrato.
c. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos.
d. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Marinilla.
f. Radicar las facturas de cobro por los suministros realizados
g. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
h. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
i. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
j. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
k. Se compromete a garantizar que las características de operación y seguridad de los equipos destinados para el suministro de combustibles instalados en las estaciones de servicio ofrecidas, cumplan con todas las medidas de seguridad industrial. Igualmente se compromete a garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible en sus estaciones de servicio.
l. Se compromete a que la estación de servicio prestará el servicio de suministro permanente de combustible de lunes a domingo, durante las 24 horas del día incluyendo festivos y que su ubicación se encuentre en la zona urbana del municipio.
m. Entregar informe mensual al supervisor autorizado, que incluya un listado de cada uno de los abastecimientos prestados durante cada periodo, relacionando fecha del suministro, tipo de combustible o lubricante, cantidad y valor a la fecha de suministro.
n. Se compromete a adoptar el sistema electrónico de control de tanqueo que convenga a la administración para garantizar que el suministro solo se haga a los vehículos autorizados en las cantidades autorizadas.
o. Expedir tirilla sistematizada de tanqueo por cada vehículo.
p. Discriminar la facturación del parque automotor del Municipio y aparte los vehículos del orden público, de acuerdo a los rubros que se autoricen
q. Avisar por escrito al supervisor del contrato cuando la facturación alcance el 80%. El proveedor será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las

actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
b. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.
c. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de Obras Públicas
d. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
e. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
f. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
g. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas de materiales.
h. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.

SÉPTIMA: CLAUSUAL DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación obligatoria del CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de

manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO: Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DECIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al rubro presupuestal rubros 2.1.2.02.01.003.02 combustibles, lubricante, aditivos por valor $250.000.000 y 2.3.2.02.01.003.4501.12 suministro de combustible para la fuerza publica por valor de $22.000.000 Conforme al CDP No.711 y 712 al RDP No. 967 de 2022

DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor del Municipio, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y Manual de contratación del Municipio, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, que seguidamente se indican:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO realizará Supervisión al presente contrato, a través del Secretario de Obras Públicas y secretario de gobierno como supervisores para el mismo.

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la oferta los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Paz y Salvo municipal, e) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente, f) Pliego de condiciones y la propuesta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FISCAL.Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el Manual de contratación del contrato será publicado en el SECOP II

VIGÉSIMA SEXTA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: edsterpelmarinilla@yahoo.es En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma a los 8 del mes de julio de 2022

YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA
Contratante

RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
Contratista

Elaboro: Yeison Sebastián Grisales – Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Aprobó: Veronica Giraldo Zuluaga - Secretaria Jurídica

V/bno

V/bno jurídico a la minuta de contrato /aspectos técnicos/económicos/presupuestales/ financieros a cargo de otras dependencias